

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



**DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOFLOVA C. LTDA**

COPIA: CUARTA

Guayaquil, 13 de Septiembre del 2011.

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOFLOVA C. LTDA
CUANTIA: US\$800.00



3
4 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
6 veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once,
7 ante mí, **ABOGADA JESSIKA MARIELA MOREIRA**
8 **SALAZAR**, Notaria Suplente **TRIGESIMA SEGUNDA** del
9 Cantón Guayaquil, según Acción de Personal número
10 cuatro cuatro cuatro nueve - UARH - KZF, de fecha
11 dieciocho de agosto del dos mil once, comparecen: **a)** Señor
12 **VÍCTOR NESTORIO FLORES SÁNCHEZ**, quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, por sus propios
14 derechos; **b)** Señorita **VANESSA LORENA FLORES**
15 **VALAREZO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
16 profesional, por sus propios derechos; **c)** Señor **VÍCTOR**
17 **EMILIO FLORES VALAREZO**, quien declara ser
18 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;
19 y, **d)** Señorita **NANCY ESTEFANÍA FLORES VALAREZO**,
20 quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus
21 propios derechos. Todos los comparecientes son mayores
22 de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces
23 para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus
24 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe,
25 los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura
26 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya
27 naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la
28 que concurren con amplia y entera libertad, y para su

1 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
2 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de
4 Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
6 Intervienen en la celebración de esta escritura pública y
7 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
8 responsabilidad limitada, las siguientes personas: **a)** Señor
9 Víctor Nestorio Flores Sánchez, por sus propios derechos;
10 **b)** Señorita Vanessa Lorena Flores Valarezo, por sus
11 propios derechos; **c)** Señor Víctor Emilio Flores Valarezo,
12 por sus propios derechos; y **d)** Señorita Nancy Estefanía
13 Flores Valarezo, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
14 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:**
15 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**
16 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre
17 de la compañía será INMOFLOVA C. LTDA. **ARTÍCULO**
18 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón
19 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.
20 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos,
21 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
22 exterior, previa decisión de los socios y de conformidad con
23 las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**
24 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes
25 actividades: **UNO)** Comercializar, reparar, arrendar,
26 mantener, administrar y explotar todo tipo de bienes
27 inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria, o
28 titular de cualquier derecho sobre ellos. **DOS)** Fabricar,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener
reparar todo tipo de artículos, equipos, accesorios y
3 repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos
4 atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playground para
5 obras de construcción y decoración, prendas de vestir,
6 fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados,
7 productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de
8 talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de
9 tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería,
10 cuerdas, bramantes, hilos, hilos de fibras textiles,
11 ferretería, fontanería, iluminación, carpintería, baterías,
12 acumuladores, pilas, señalización, artesanías, jardinería,
13 suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas,
14 ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines),
15 mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines),
16 juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina,
17 útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio,
18 cerámica, cristal, relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta,
19 iluminación, discos, casetes, equipos de sonido,
20 instrumentos musicales, equipos para reproducción de
21 sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo
22 de tiempo, capacidad y peso. **TRES)** Administración,
23 instalación y asesoramiento de centros deportivos, de
24 cultura física y de belleza física, tales como gimnasios,
25 áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de
26 esparcimiento familiar, peluquerías, centros de
27 adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines.
28 **CUATRO)** Fabricar, ensamblar, importar, exportar,

1 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
2 bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como:
3 Autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas,
4 tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras,
5 bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves,
6 helicópteros, y vehículos en general, de todo tipo y modelo;
7 siempre y cuando estas actividades no impliquen la
8 prestación del servicio de transporte terrestre, pues la
9 compañía no podrá dedicarse a la operación de transporte
10 terrestre. Podrá además fabricar, ensamblar, importar,
11 exportar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo
12 tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos,
13 partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines.
14 **CINCO)** Fabricar, ensamblar, arrendar, importar, exportar,
15 mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de
16 plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que
17 sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de
18 productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **SEIS)**
19 Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparar, conservar,
20 fabricar, envasar, comercializar, importar, y exportar, toda
21 clase de frutos y alimentos, bebidas y especies (naturales,
22 artificiales, procesados, enlatados), para consumo humano
23 o animal, sean estos sólidos o líquidos. Comercializar,
24 importar, exportar, procesar y conservar tabaco, y
25 productos compuestos o derivados del tabaco. **SIETE)**
26 Mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles:
27 Oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias,
28 etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



gaseosos y líquidos. Instalación, administración, **SEIS)** reparación y producción de plantas recicladoras. **OCHO)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **NUEVE)** Fabricar, almacenar, importar, exportar, reparar, mantener y comercializar todo tipo de materiales, piezas y accesorios de construcción, de decoración y de acabados de construcción, y demás artículos de cualquier material, relacionados con la rama de la construcción y la decoración de espacios, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets, cortinas, muebles, y demás bienes afines a la rama de la construcción, sus acabados y decoración. **DIEZ)** Decoración y arreglos de interiores y exteriores de departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como fabricación, ensamblaje, almacenamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de los bienes y materiales necesarios para dicha decoración y arreglos. Decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, demostraciones,



1 diseño de artículos de decoración interior, de calzado, de
2 joyas, de modas, de muebles, de prendas de vestir y de
3 telas. Actividades de organización y ornamentación de todo
4 tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines.
5 **ONCE)** Fabricar, importar, exportar, ensamblar, arrendar,
6 reparar, y comercializar todo tipo de medicinas, apósitos
7 (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos;
8 instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico,
9 quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o
10 farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama
11 veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus
12 formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna
13 a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de
14 hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios,
15 laboratorios de análisis y locales afines, para seres
16 humanos o animales. **DOCE)** Organizar concursos
17 profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos
18 y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o
19 fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de
20 sus áreas y formas. Crear, organizar, realizar, promocionar,
21 desarrollar, comercializar, brindar y dictar concursos,
22 seminarios, conferencias, congresos, sea de índole
23 profesional, comercial, médico, de motivación, de
24 crecimiento personal, terapias alternativas de salud, de
25 educación, de orientación familiar o de cualquier
26 naturaleza. **TRECE)** Prestación de servicios y de asesoría
27 en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria,
28 tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



investigaciones, comercialización, computación,
procesamiento de datos, cálculo, contabilidad.

3 Podrá dedicarse a todo tipo de actividades de arquitectura,
4 paisajismo, dibujo de planos de construcción, diseño de
5 edificios, planificación urbana y supervisión de las obras.

6 **QUINCE)** Construcción de todo tipo de edificaciones
7 completas o partes de edificaciones, incluye obras nuevas,
8 ampliaciones, decoraciones, acabados, reformas y
9 reparaciones; erección de estructuras, construcción de
10 viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y
11 otros edificios públicos o privados. Construcción de calles y
12 carreteras, de campos de aviación, de puertos y otros
13 proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes
14 de alcantarillado y tuberías, de líneas de transmisión de
15 energía eléctrica y de telecomunicaciones, de instalaciones
16 industriales, deportivas, de líneas de ferrocarril, de puentes
17 y túneles, de cimentación e hincadura de pilotes, de
18 colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, de techos.
19 Erección de estructuras de edificios e instalación de
20 andamios y hormigón, perforación de pozos de agua.

21 **DIECISÉIS)** Construcción de edificios, puentes, carreteras,
22 caminos vecinales, túneles, subterráneos, vías férreas,
23 pista de aterrizaje en aeropuertos, puertos, vías de
24 navegación de represas y otras obras hidráulicas y de
25 irrigación. Realización de movimientos de tierras, retiro de
26 materiales, excavaciones y demoliciones; actividades de
27 relleno y desmonte de terrenos. En general podrá realizar
28 toda clase de actividades de ingeniería civil y arquitectura,



1 y construcción de obras civiles. **DIECISIETE)**
2 Comercialización, importación, exportación,
3 almacenamiento, fabricación, ensamblaje y reparación de
4 maquinaria pesada y equipo de construcción y/o
5 demolición, y de ingeniería civil, además arrendamiento de
6 estos equipos con o sin operarios. **DIECIOCHO)**
7 Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca,
8 extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y
9 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás
10 recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de
11 cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases.
12 Creación, mantenimiento, cría, operación y
13 comercialización de larvas de camarón, de peces o de
14 cualquier producto bioacuático o hidrobiológico.
15 **DIECINUEVE)** Para si misma y no como casa de valores o
16 afines, tener en propiedad y administrar acciones,
17 participaciones o derechos en general de compañías
18 nacionales o extranjeras. **VEINTE)** Turismo nacional e
19 internacional, mediante la instalación, administración y
20 explotación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
21 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las
22 vacacionales, discotecas, centros nocturnos, y afines.
23 Comercializar, importar, exportar, arrendar y fabricar todos
24 los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos
25 necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes
26 detallados. **VEINTIUNO)** Fabricar, comercializar, importar,
27 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
28 maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **VEINTIDÓS)** Fabricar, importar, exportar, comercializar, almacenar, arrendar, y reparar productos elaborados de metal. **VEINTITRÉS)** Brindar asesoría en materia ambiental. **VEINTICUATRO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **VEINTICINCO)** Extraer, producir, industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos comestibles. **VEINTISEIS)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: Maternales, preescolares, kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTISIETE)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener plantas de generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica. Fabricar, comercializar, importar, exportar, ensamblar,

1 arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y
2 accesorios relativos a dichas actividades, tales como
3 cables, turbinas, motores de combustión interna, motores,
4 generadores, medidores, transformadores y mercaderías
5 relacionadas. **VEINTIOCHO)** Desarrollo, producción,
6 explotación y comercialización agrícola, ganadera,
7 pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás
8 animales domésticos, así como de sus subproductos:
9 Balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,
10 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTINUEVE)**
11 Producción, creación y elaboración (por cuenta propia, de
12 terceros o asociado a terceros) de campañas de
13 información, de publicidad y de propaganda, pública o
14 privada para promocionar artículos o servicios con o sin
15 detalle de precio y de la empresa que los provee, a través
16 de Internet, páginas Web, radio, televisión, prensa escrita,
17 prensa oral, carteleras, impresos, banners, colocación de
18 artículos para información del consumidor (televisión,
19 computadoras, pasajes aéreos, vehículos), películas y todos
20 los medios usuales para el conocimiento masivo de
21 productos y servicios de toda índole. Explotación (por
22 cuenta propia, de terceros o asociado a terceros) de
23 publicidad en el ámbito radial, Internet, gráfico, mural,
24 televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos, móviles,
25 chapas, afiches, etcétera. Fabricar, ensamblar,
26 comercializar, importar, exportar, representar, arrendar,
27 mantener y reparar materias primas, mercaderías o
28 productos relacionados con la publicidad. Realizar

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



encuestas y levantamiento de información sobre
preferencias, tendencias y gustos del público consumidor
de productos y servicios (que artículo, servicio, marca o
rangos de precio de precio se busca más); así como vender
la información obtenida. Producción, creación,
elaboración de campañas de publicidad, de concursos de
eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de
mercados y actividades afines. Impresión, producción,
edición, reproducción y comercialización de artes gráficas,
publicidad, materiales grabados, materiales impresos, de
lectura, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches,
carteles y elementos afines. **TREINTA)** Instalación,
operación, utilización y desarrollo de toda transmisión,
emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e
información de cualquier naturaleza por hilo,
radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas
electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea
taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o
satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado,
brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer
servicios completos de portador de comunicaciones
“Courier” internacional y/o nacional, transmitir
digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía,
transmisión satelital, servicios de Internet, centrales
telefónicas y actividades afines. Administración,
instalación, explotación, prueba y mantenimiento de
centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores
generadores y demás. Elaboración, control y análisis de



1 estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines.
2 Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
3 equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus
4 partes y accesorios. **TREINTA Y UNO)** Fabricar, ensamblar,
5 comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y
6 reparar computadoras, así como sus partes y accesorios.
7 Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas,
8 programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de
9 computación, sistemas de información y uso de tecnología.
10 Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios,
11 correo y comercio electrónico, diseño de páginas Web,
12 centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios
13 sobre y para Internet. **TREINTA Y DOS)** Servicios
14 especializados de análisis y de control de calidad de
15 productos alimenticios, químicos, medicinales,
16 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de
17 toda clase de asistencia técnica especializada que requieran
18 los cultivadores, criadores, productores y procesadores de
19 tales productos. Investigación de nuevos sistemas de
20 cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos
21 alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos,
22 para el consumo humano o de animales o seres vivos.
23 Instalación, explotación y administración de laboratorios
24 para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos,
25 químicos, patológicos, y de algas. **TREINTA Y TRES)**
26 Servicios de asesoría técnica de Internet. **TREINTA Y**
27 **CUATRO)** Mudanzas y embalajes de bienes muebles.
28 Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



incendios, accidentes y casos afines. Prestación de
servicios portuarios y aeroportuarios tales como: Cabezales,
3 montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento.
4 Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de
5 metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo
6 del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y
7 toda clase de embarcaciones. **TREINTA Y CINCO)**
8 Desarrollo, producción, explotación, distribución,
9 representación, fabricación, procesamiento, importación,
10 exportación, inspecciones de toda clase de productos
11 agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y su
12 extracción hasta la comercialización tanto interna como
13 externa; la industrialización de toda clase de productos
14 tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
15 flores, soya, palmito, pescado congelado, productos
16 enlatados, frutas perecibles y demás mercaderías afines,
17 con el propósito de establecer su calidad, condición,
18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
19 certificaciones. Producción y exportación de flores y plantas
20 ornamentales; producción, exportación y comercialización
21 de maderas y materiales compuestos por este material.
22 **TREINTA Y SEIS)** Representación y asesoramiento de
23 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la
24 explotación y exportación de productos de origen
25 agropecuario. **TREINTA Y SIETE)** Sembrar, conservar,
26 aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar,
27 industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas,
28 viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo

1 del área forestal. Control de incendios, plagas,
2 enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los
3 bosques y vegetación en general. Recolección de productos
4 forestales silvestres: Gomas similares al caucho, corcho,
5 goma laca, goma arábiga, resinas y bálsamos, crin vegetal,
6 bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja
7 perenne usados en ocasiones festivas y otros productos
8 silvestres. Estimación e inventario de existencias
9 maderables, ordenación forestal incluso forestación
10 y reforestación. Actividades de servicios de corte de
11 troncos de madera. Fabricar, comercializar,
12 arrendar, mantener y reparar productos de madera,
13 corcho, paja, materiales trenzables y de partes y
14 piezas de carpintería para edificios y
15 construcciones. **TREINTA Y OCHO)** Instalación,
16 explotación y administración de supermercados,
17 comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que
18 comercialicen productos de las más variadas
19 índoles. **TREINTA Y NUEVE)** Molienda de cereales,
20 legumbres, granos y productos derivados, piensos
21 preparados. Elaboración y producción de
22 almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y
23 demás productos de molinería. **CUARENTA)**
24 Fabricación de abonos, sustancias químicas,
25 productos químicos, gases industriales, elementos
26 químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y
27 ácidos inorgánicos. **CUARENTA Y UNO)** Fabricar,
28 comercializar, importar, exportar, arrendar,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

mantener y reparar ventiladores, equipos de
enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos
3 para la filtración, depuración y distribución de
4 líquidos, gases o polvos. **CUARENTA Y DOS**
5 Captación, depuración y distribución de agua para
6 consumo humano, riego, agricultura, industrias.
7 Instalación de sistemas de riego, así como
8 fabricación, comercialización, reparación y
9 mantenimiento de dicho sistema y de sus
10 ~~X~~ accesorios, como tuberías, surtidores,
11 controladores, bombas y demás. Para cumplir todas
12 estas actividades, la compañía podrá ejecutar toda
13 clase de actos y contratos permitidos por las leyes
14 ecuatorianas y que tengan relación con las mismas.
15 **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de
16 duración de la compañía será de cien años,
17 contados a partir de la inscripción de esta Escritura
18 en el Registro Mercantil. La compañía podrá
19 disolverse antes del vencimiento de este plazo, o
20 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
21 las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-**
23 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es
24 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA, divididos en ochocientas participaciones
26 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de
27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
28 mismas que serán numeradas de la cero cero uno a la

1 ochocientas. **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía entregará a
2 cada socio un certificado de aportación, en el que constará,
3 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
4 de las participaciones que por su aporte le correspondan.
5 Cuando un certificado de aportación represente
6 participaciones que no se encuentren totalmente pagadas,
7 se incluirá en el certificado la palabra "provisional". Los
8 certificados de aportación estarán firmados por el
9 Presidente de la compañía, y en su ausencia, por el Gerente
10 General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada participación en el
11 capital social, dará derecho a un voto en la Junta General
12 de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten
13 según las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** En
15 el Libro de Participaciones y Socios se registrarán a los
16 dueños de los certificados de aportación, así como las
17 cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las
18 participaciones. El Libro lo llevará el Presidente, en su falta
19 lo hará el Gerente General. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
20 **GOBIERNO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
21 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La
22 compañía será gobernada por la Junta General de
23 Socios, y será administrada por el Presidente y el
24 Gerente General. La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía la ejercerá el
26 Presidente, en forma individual. El Gerente General,
27 reemplazará al Presidente en caso de ausencia o
28 impedimento. El Gerente General no ejercerá la

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

representación legal, judicial y extrajudicial, sino únicamente cuando reemplace al Presidente. Para ocupar los cargos de Presidente y Gerente General, no se requiere ser Socio de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los socios, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, además de las previstas en la Ley de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer las cuentas, balances, e informes que presente el Presidente o el Gerente General, y demás administradores responsables, y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, distribución de los beneficios sociales, y reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la admisión de nuevos socios y de la cesión de participaciones sociales, así como aprobar la constitución de gravámenes que sobre éstas pretenda realizar cualquiera de los socios; **e)** Acordar todo tipo de modificaciones al contrato social, **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; **k)** Acordar la exclusión de un socio por las



1 causales previstas en la Ley de Compañías; **l)** Resolver
2 sobre el gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la
3 compañía. **g)** Interpretar de manera obligatoria los
4 presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; **h)**
5 Autorizar la creación de agencias o sucursales, dentro o
6 fuera del territorio nacional, nombrar a sus factores o
7 representantes, correspondientes; **i)** Resolver sobre todo
8 asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda
9 a ningún otro un otro funcionario de la compañía; **j)**
10 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos
11 en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.

12 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Socios
13 pueden ser ordinarias o extraordinarias, y sus reuniones se
14 realizarán en el domicilio principal de la compañía, bajo
15 pena de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
17 primeros tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
19 asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier
20 otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
21 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
22 deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los
23 administradores determinados en el presente estatuto, aún
24 cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a
25 lo que determina la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando
28 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

en el orden del día constante en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General,
ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante
comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y
entregada en los domicilios que hayan registrado en la
compañía, además, se deberá realizar la convocatoria por la
prensa, mediante publicación en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso

suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los
socios que representen, por lo menos, el veinticinco por
ciento del capital social pagado. En todo lo referente a la
convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para
su instalación, convocatoria, días y horas de las reuniones,
actas de las reuniones y otros asuntos referentes a la
Juntas Generales de Socios, se estará a lo dispuesto en los
presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos
vigentes. La Junta General se entenderá convocada y
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente o representado todo el capital
pagado y los socios acepten por unanimidad la celebración
de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes
puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
cuales no se considere suficientemente informado. Las
actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales
serán suscritas por todos los socios, so pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En primera convocatoria el

1 quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con
2 la concurrencia de socios que representen, más de la mitad
3 del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse
4 en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
7 Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de
8 Compañías, la Junta General se instalará en segunda
9 convocatoria con el número de socios presentes,
10 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
11 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Por
12 regla general, salvo las excepciones contempladas por la
13 Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta
14 General se tomarán por mayoría de votos del capital social
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
17 Generales, cada participación dará al socio el derecho a un
18 voto. En todo caso el quórum reglamentario para las
19 Juntas Generales se determinará de conformidad a lo
20 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEXTO.**- Presidirá la Junta el Presidente y actuará como
22 Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o
23 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un
24 Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.
25 Los socios podrán hacerse representar en la Junta General,
26 por cualquier persona, en cuyo caso la representación se
27 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
28 Junta, a no ser que el representante ostente poder general,

legalmente conferido. Si una persona actúa en nombre de un Socio en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del Socio poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los Estatutos confieren al Socio. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la

Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL

GERENTE GENERAL.- Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Socios para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no socios. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Presidente, en forma individual. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el Gerente General. El Gerente General no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, sino únicamente cuando reemplace al Presidente. El Presidente y el Gerente General, tendrán los

1 deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
2 Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-REPARTO DE**
3 **UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN**
4 **CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación
5 en los beneficios sociales y la distribución del acervo social
6 -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al
7 valor pagado de las participaciones a la fecha del Balance.
8 La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
9 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital. En
10 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
11 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.
12 El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a
13 prorrata de sus participaciones, a menos que la Junta
14 General en forma unánime destine un mayor porcentaje o
15 la totalidad, a las reservas de la compañía. También se
16 podrán formar reservas facultativas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **OCTAVO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
18 disolverá por resolución de la Junta General de Socios o
19 por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
20 Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los
21 casos de absorción, fusión y escisión. El nombramiento del
22 liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación
23 de la compañía, corresponde determinarlo a la Junta
24 General. En caso de que la Junta General no resuelva
25 sobre el particular, el Presidente actuará como Liquidador
26 Principal y el Gerente General como Liquidador Suplente.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Para todo lo que no se
28 encontrare previsto en los presentes estatutos, se estará a

lo dispuesto en la Ley y en las resoluciones de la Junta General de Socios. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN**

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital ha sido

suscrito en su totalidad, y pagado en un cincuenta por

ciento de su valor, de la siguiente manera: **a) El señor**

Víctor Nestorio Flores Sánchez, suscribe quinientas

sesenta participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una y paga en dinero en efectivo la suma de

doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de

América; **b) La señorita Vanessa Lorena Flores Valarezo,**

suscribe ochenta participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una y paga en dinero en efectivo la suma de cuarenta

dólares de los Estados Unidos de América; **c) El señor**

Víctor Emilio Flores Valarezo, suscribe ochenta

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en

dinero en efectivo la suma de cuarenta dólares de los

Estados Unidos de América; y, **d) La señorita Nancy**

Estefanía Flores Valarezo, suscribe ochenta

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en

dinero en efectivo la suma de cuarenta dólares de los

Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra

totalmente suscrito el capital de la compañía y pagadas en

un cincuenta por ciento cada una de las participaciones

suscritas, obligándose los socios a pagar el capital suscrito

1 y no pagado en el plazo de doce meses contados a partir de
2 la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
3 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula
4 constan en el certificado de integración de capital que se
5 adjunta. **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIONES.-** Los
6 socios fundadores declaran que autorizan expresamente a
7 los señores abogados Cristel Quirola Lema y/o Luis Xavier
8 Burbano Espinoza, y/o señores Jonathan Quirola Lema
9 y/o Gabriela Mesías Zambrano, para que realicen los
10 siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar todas las
11 gestiones necesarias para que la compañía quede
12 legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número
13 de expediente ante la Superintendencia de Compañías.
14 **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de
15 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.
16 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
17 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
18 del presente instrumento público. Firmado. Abogada Cristel
19 Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas
20 número trece mil doscientos. **ES COPIA DE LA**
21 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en
22 todas sus partes el contenido íntegro del presente
23 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
24 para que surta todos sus efectos legales.- La
25 cuantía de la presente escritura es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA (U.S.D\$800.00).- Léida esta escritura
28 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los



otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unido con
acto conmigo, de todo lo cual. **DOY FE.** Lo que se acordó



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VÍCTOR NESTORIO FLORES SÁNCHEZ

C.C. 090575487-5

C.V. 126-0019

VANESSA LORENA FLORES VALAREZO

C.C. 091399686-4

C.V. 015-0261

VÍCTOR EMILIO FLORES VALAREZO

C.C. 091908015-0

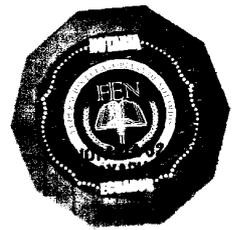
C.V. 139-0248

NANCY ESTEFANÍA FLORES VALAREZO

C.C. 091908014-3

C.V. 009-0146

AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del Cantón
Guayaquil



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7385944
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2011 12:47:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

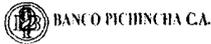
**1.- INMOFLOVA C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 22/08/2011,
 Mediante comprobante No. 97669261, el (la) Sr. (a) QUIROLA LEMA JONATHAN EDUARDO
 Con Cédula de Identidad: 0916539026 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
INMOFLOVA C. LTDA que actualmente se encuentra en trámite, mediante el cual el organismo regulador
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VICTOR NESTORIO FLORES SANCHEZ	0905754875 /
2	NANCY ESTEFANIA FLORES VALAREZO	0919080143 /
3	FLORES VALAREZO VANESSA LORENA	0913996864 /
4	FLORES VALAREZO VICTOR EMILIO	0919080150 /
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

VALOR	
\$ 280,00	usd
\$ 40,00	usd
\$ 40,00	usd
\$ 40,00	usd
\$	usd

TOTAL \$ 400,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

HERNANDO BALLESTEROS
 Supervisor de Servicios



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBILLA DE CIUDADANIA NO. 080575487-5

APellidos y Nombres
 FLORES SANCHEZ
 VICTOR NESTORIO
 Lugar de Nacimiento
 CANAR
 DELEG
 SOLANO
 Fecha de Nacimiento 15/08/1987
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Sexo M
 Estado Civil CASADO
 Valarezo Rios
 Nancy Maria

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
 FLORES MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
 SANCHEZ ROSA

Lugar y Fecha de Expedición
 GUAYAQUIL
 2008-08-01

Fecha de Expiración
 2028-08-01

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NO. INECU0905754875
 560217N00801ECU
 FLORES SANCHEZ<<VICTOR<NESTORI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

0805754875
 CEBILLA

FLORES SANCHEZ VICTOR NESTORIO

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCA CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** Nro. **091908014-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**FLORES VALAREZO
 NANCY ESTEFANIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL**
 BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-04-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



Nancy Estefania Flores Valarezo
 FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES SANCHEZ VICTOR NESTORIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO RIOS NANCY MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2010-05-07**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

[Signature]
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009-0146 **0919080143**
 NÚMERO CÉDULA
FLORES VALAREZO NANCY ESTEFANIA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
INSTRUMENTOS Y CEDULAS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 071399686-4

FLORES VALAREZO JONAS LUIS
DRAVENZANO DEL ROSARIO / 25/08/2010

071399686-4

DIANE / B...
VABO / C...

V...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA

FLORES VALAREZO JONAS LUIS
DRAVENZANO DEL ROSARIO / 25/08/2010

REN 2242024



071399686-4

FLORES VALAREZO JONAS LUIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CATEGORÍA DE CIUDADANA N. 091908015-0

APellidos y Nombres: FLORES VALAREZO VICTOR NESTORIO
 Lugar de Nacimiento: GUAYAQUIL
 Fecha de Nacimiento: 2009-01-08
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO

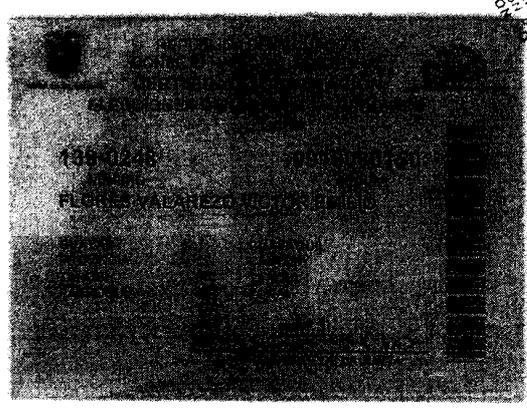
Firma del Censulado

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: FLORES SANCHEZ VICTOR NESTORIO
 APellidos y Nombres de la Madre: VALAREZO RIOS NANCY MARIA
 Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2009-01-08
 Fecha de Expiración: 2021-01-08
 CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director
 Firma del Gobierno Seccional

IDECU091908015-0
 901223M215
 FLORES <Victor Nestorio> VALAREZO RIOS NANCY MARIA



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



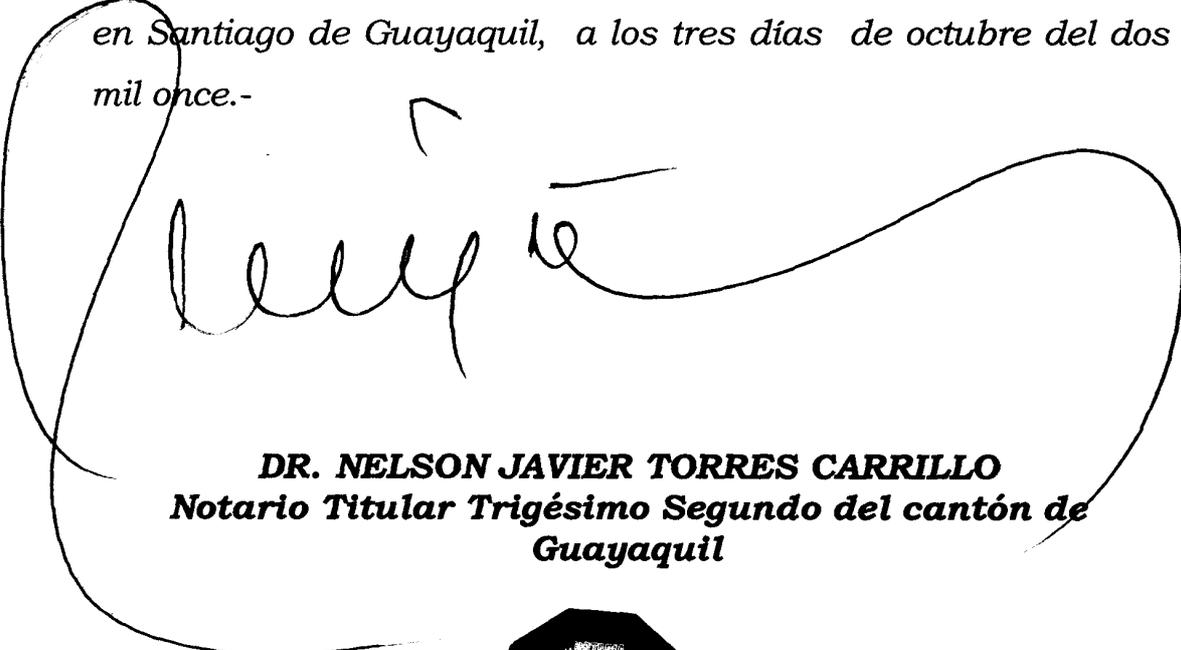
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOFLOVA C. LTDA**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre del dos mil once.-

AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del cantón
Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOFLOVA C.LTDA.**, celebrado ante la Abogada **JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR**, Notaria Suplente Trigésima Segunda de Guayaquil, el veinticinco de agosto del dos mil once, la **RESOLUCION No.:** **SC.IJ.DJC.G.11.0005372, SUSCRITO POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,-** Dado en Santiago de Guayaquil, a los tres días de octubre del dos mil once.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón de
Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.162
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:16:19

Nº 044756

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

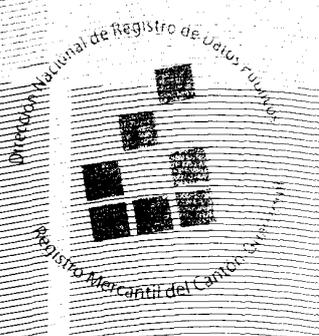
Con fecha cuatro de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005372, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **23 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INMOFLOVA C. LTDA.**, de fojas **91.166 a 91.200**, Registro Mercantil número **17.948.-** 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 61162



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0026347

Guayaquil, - 9 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOFLOVA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL